



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE  
BARRANQUILLA PRESIDENCIA SALA LABORAL  
ACUERDO No. 001

(Enero 17 de 2024)

*Por medio del cual se fijan los temas preferentes a tratar en las diversas Salas de Decisión Laboral, con miras a darle prioridad a sujetos accionantes que merecen especial protección estatal.*

*La Sala Laboral del Tribunal Superior Judicial de Barranquilla, en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en el artículo 63 A e la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 6 de la Ley 1285 del 2008 y lo acordado en sala ordinaria especializada de la fecha y,*

**CONSIDERANDO**

*Que las diferentes Salas de Decisión Laboral de este Tribunal, se encuentran congestionadas ante el cumulo de expedientes a tramitar, entre los cuales hay temas que requieren una solución más inmediata que otros, sin perjuicio de las acciones constitucionales que son preferenciales (tutelas, habeas corpus) y los procesos especiales tales como fueros sindicales, ejecutivos laborales y apelaciones de autos.*

*Que se hace necesario imprimirles mayor celeridad a aquellos procesos donde se ventilan derechos pensionales, se solicita la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional, y los procesos de fuero sindical, autos y ejecutivos laborales, dado que se está frente a sujetos de especial protección del estado (Artículo 46 Carta Magna)*

**RESUELVE**

**PRIMERO:** *Asignarle un orden preferente, a los procesos donde se debatan temas pensionales, se solicite la declaración de la ineficacia del traslado de régimen pensional y procesos de fuero sindical, autos y ejecutivos laborales, procesos de la superintendencia de salud y acciones colectivas de sindicatos, durante el presente año.*

**SEGUNDO:** *Las diferentes Salas de Decisión Laboral de este Tribunal, debatirán dentro de su competencia los temas preferentes, señalando las fechas para ello, debiendo fijar un aviso en la Secretaria de la Sala Laboral, en los términos contemplados en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.*

**TERCERO:** *Este acuerdo rige a partir de la fecha, y se publicara por aviso en la Página Web de la Rama Judicial en la Sección Avisos de la Secretaria de la Sala Laboral de este Tribunal.*

*Dado en Barranquilla a los Diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024)*

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA  
PRESIDENTE